

Hacia un *tractatus* deóntico-*philosophicus*

Por CARLOS ALARCÓN CABRERA

Universidad de Sevilla

PRÓLOGO

En el presente ensayo no pretendo exponer fragmentos de *lo que sería* un pensamiento filosófico propio, ni de *lo que es* un pensamiento filosófico ajeno. Pretendo exponer fragmentos de *lo que podría haber sido* y no fue: la filosofía *deóntica* del primer Wittgenstein.

El presente ensayo se compone de noventa proposiciones, construidas a partir de las quinientas veintiséis de las que consta el *Tractatus logico-philosophicus* de Wittgenstein, cuya primera edición cumple precisamente ahora *setenta y cinco años*. En ellas, se reformulan, se reordenan y se renumeran las proposiciones del *Tractatus* pasando a referirse, en cada uno de los cinco epígrafes generales, al mundo deóntico, a la representación de la realidad deóntica, al lenguaje deóntico, a la lógica deóntica y a la metalógica y la metacrítica deóntica, respectivamente. Se trata, en definitiva, de una tentativa de transposición en *tonalidad deóntica* del *Tractatus*.

SUMARIO: 1. *Ontología deóntica*. 2. *Epistemología deóntica*. 3. *Filosofía del lenguaje deóntico*. 4. *Lógica deóntica*. 5. *Metadeóntica*.

1. ONTOLOGÍA DEÓNTICA

1.0 El mundo deóntico es todo lo que acaece deónticamente.

1.1 Lo que acaece deónticamente son los hechos deónticos. El mundo deóntico es la totalidad de los hechos deónticos.

La realidad deóntica en su totalidad es el mundo deóntico.

1.2 El hecho deóntico es la presencia de estados de cosas deónticos.

El campo de ocurrencia de estados de cosas deónticos determina la realidad deóntica.

1.2.1 La ocurrencia de un estado de cosas deóntico no puede implicar la ocurrencia o la no-ocurrencia de otro estado de cosas deóntico; la no-ocurrencia de un estado de cosas deóntico no puede implicar la ocurrencia o no-ocurrencia de otro estado de cosas deóntico. Los estados de cosas deónticos no están en una relación de dependencia.

Sin embargo, en su conjunto, el conocimiento de los estados de cosas deónticos que acaecen (el conocimiento del mundo deóntico) permite el conocimiento de los estados de cosas deónticos que no acaecen, de mundos deónticos alternativos.

1.3 El estado de cosas deóntico está constituido por entidades deónticas.

La totalidad de las entidades deónticas no completa el mundo deóntico. Lo completa la totalidad de los hechos deónticos.

1.3.1 En una entidad deóntica presente en un estado de cosas deóntico la posibilidad del estado de cosas es un «prejuicio» de la propia entidad deóntica. (Contra intuitivamente, la correspondencia del estado de cosas deóntico con la entidad deóntica no es nunca posterior a la propia entidad deóntica. Debe ser inherente a la entidad deóntica la posibilidad de que pueda hallarse en los estados de cosas deónticos correspondientes.)

Este prejuicio (lógico) está al margen de lo casual.

1.3.2 Una entidad deóntica concebible en el contexto de un estado de cosas deóntico es inconcebible fuera de la posibilidad de ese contexto.

No podemos concebir ninguna entidad deóntica al margen de la posibilidad de su relación con otras entidades deónticas. La independencia de la entidad deóntica, entendida como posibilidad, es, asimismo, paradójicamente, una forma de no-independencia respecto al estado de cosas deóntico.

Toda entidad deóntica se halla en un espacio deóntico, compuesto de los posibles estados de cosas deónticos, que podrá ser o no vacío, pero que en cualquier caso es condición de concebibilidad de la entidad deóntica.

1.3.3 Si conocemos las propiedades internas de una entidad deóntica, conocemos su *contenido*, conocemos todas las posibilidades de que se halle en diferentes estados de cosas deónticos (posibilidades *determinadas* por la naturaleza de la entidad deóntica, y que *determinan* la forma de la entidad deóntica). A través del conocimiento de las propiedades internas de todas las entidades deónticas accedemos al universo de estados de cosas deónticos que son posibles.

1.3.4 La materia deóntica viene dada por cómo se conforman las entidades deónticas. Este modo de conformarse *forma* el estado de cosas deóntico.

La estructura del estado de cosas deóntico es el modo de interconexión entre las entidades deónticas, y su forma es la posibilidad de la estructura.

A su vez, la estructura del hecho deóntico integra las estructuras de los estados de cosas deónticos.

1.4 Las entidades deónticas no son compuestas, ya que forman la sustancia única del mundo deóntico, la sustancia deóntica, sustancia cuya subsistencia no depende de que acaezcan unos u otros hechos deónticos.

Aunque *es* forma y contenido, la sustancia deóntica no es determinante de la materia deóntica, sino de la forma deóntica.

1.5 La entidad deóntica es simple. Es la forma fija que comparte el mundo deóntico real con todos los eventuales mundos deónticos alternativos. La existencia de entidades deónticas es condición necesaria de existencia de una forma fija del mundo deóntico.

2. EPISTEMOLOGÍA DEÓNTICA

2.0 Hacemos figuras de los hechos deónticos.

2.1 La identidad entre figura y figurado condiciona la propia esencia de la figura. La figura contiene la posibilidad de la situación que figura.

2.1.1 La figura representa lo que figura a través de la forma de la figuración, y representa su propio sentido.

2.1.2 La figura puede figurar todo lo que tenga su forma, excepto su propia forma de figuración. La forma de figuración no es, en sí misma, figurada, sino *exhibida*.

2.2 Mediante la figuración de los hechos deónticos, la figura representa la realidad deóntica, la situación que se da en el espacio deóntico. Así se figura el campo de ocurrencia de estados de cosas deónticos, su acaecer o no-acecer.

2.3 La comunidad, al menos parcial, de rasgos entre hecho deóntico y figurado condiciona que el hecho pueda ser figura.

En particular, tal comunidad debe abarcar la forma de figuración propia de figura. La figura puede figurar cualquier realidad deóntica cuya forma tenga.

2.4 La figuración de la realidad deóntica por medio de la representación de una posibilidad del acaecer o no-acecer de estados de cosas deónticos puede ser correcta o incorrecta, según el sentido de la figura concuerde o no concuerde con la realidad deóntica. Pero, en cualquier caso, la figura es representativa de su propio sentido a través de la forma de la figuración.

2.4.1 La figura en sí misma no ofrece indicios de su verdad o falsedad. Para saber si es verdadera o falsa es necesario compararla con la realidad deóntica.

Las figuras verdaderas a priori no existen.

2.5 La figura lógica de los hechos es el pensamiento.

2.5.1 El mundo es figurado por la totalidad de los pensamientos verdaderos.

Lo pensable es posible. En el pensamiento se incluye la posibilidad de la situación pensada.

2.5.1.1 No pensamos ilógicamente, no pensamos nada no-lógico. No podemos pensar nada incompatible con la lógica, ni tampoco expresarlo lingüísticamente. (No podríamos expresar cómo es un mundo ilógico.)

De hecho, los únicos límites a la acción divina son las leyes lógicas.

2.5.2 Pensar un estado de cosas deóntico significa la posibilidad de figurarlo.

2.6 No hay figuras verdaderas a priori.

Los únicos pensamientos verdaderos a priori son los pensamientos en los que su posibilidad es condición de su verdad; es decir, cuya verdad se conoce por el propio pensamiento, sin objeto de comparación.

3. FILOSOFÍA DEL LENGUAJE DEÓNTICO

3.0 La expresión del pensamiento es perceptible por los sentidos mediante la proposición.

La proposición transforma el pensamiento cambiando su forma externa, pero sin intención de acceder a su forma interna.

3.0.1 El pensamiento se expresa con signos. El signo proyecta la situación posible pensando el sentido de la proposición, que es expresado a través de la recíproca posición en el espacio de los objetos representados por los signos.

3.0.1.1 Los signos representan a los objetos, pero éstos sólo son *mencionados*, mientras que la situación no es mencionada, sino descrita.

3.0.1.2 Así pues, los objetos no pueden ser expresados, sino nombrados. La proposición habla del aspecto del objeto (de *cómo* es el objeto), no de su esencia (de *qué* es el objeto).

3.0.2 El signo gráfico es más frecuente que el signo fónico, lo que puede hacer olvidar algo incuestionable; a saber, que el signo proposicional es en todo caso un hecho.

3.0.3 El signo es lo que perciben los sentidos del símbolo.

3.0.3.1 Símbolos diferentes comparten con frecuencia el signo. Entonces, un mismo signo designa realidades diferentes.

Por ejemplo, la palabra «competencia» es expresión de aptitud, es expresión de capacidad competitiva y es expresión de autorización formal de un órgano; la palabra «fuente» es expresión de causa, es expresión

de origen o principio y es expresión de cauce por donde fluye algo (un líquido, el conocimiento, una norma).

En la proposición deóntica «La bandera de Cabo Verde debe ser verde y roja», la palabra «verde» no sólo tiene dos significados, sino que es un símbolo diferente en cada uno de los dos casos. «Verde» es parte del nombre de un país; «verde» es un adjetivo.

3.0.3.2 La filosofía está repleta de confusiones derivadas de la polivalencia significativa y/o simbólica de los signos.

3.0.3.2.1 Estas confusiones se evitarían si utilizáramos un lenguaje sígnico que nunca empleara el mismo signo en símbolos diferentes; un lenguaje sígnico que siguiera la gramática «lógica», la sintaxis «lógica».

3.0.3.3 La sintaxis lógica debe presuponer sólo la descripción de las expresiones, prescindiendo de los significados de los signos, que nunca cumplirán función alguna.

El lenguaje sígnico debe ser traducible a otros lenguajes siguiendo las reglas de la traducción, que no son sino definiciones.

3.0.3.4 Como sabemos desde Bertrand Russell y su «teoría de los tipos», una proposición carece de significado si atribuye un predicado a una expresión construida en un determinado lenguaje haciendo uso de otra expresión construida en el mismo lenguaje, y no en un lenguaje de orden superior, en un metalenguaje. Una sucesión de objetos puede contener miembros sólo definibles mediante la sucesión en su totalidad.

Así pues, ninguna proposición puede expresar algo sobre sí misma, ya que el signo proposicional no puede contenerse a sí mismo. Es el caso de proposiciones como «las normas del presente código se interpretarán conforme a los siguientes criterios...», «las normas de la presente Constitución se reformarán siguiendo este procedimiento...».

Pero el error de Russell consistió en tener que hablar del significado de los signos al establecer las reglas de los propios signos.

3.1 El pensamiento es la proposición provista de sentido.

3.1.1 La totalidad de las proposiciones es el lenguaje. La totalidad de las proposiciones deónticas es el lenguaje deóntico.

3.1.1.1 Igual que no es necesario conocer las causas de producción de los sonidos fónicos para poder hablar, tampoco es necesario conocer *cómo* y *qué* significa cada palabra para poder expresar cualquier sentido mediante una construcción humana (una construcción compleja en tanto que es parte del organismo humano) como el lenguaje deóntico.

3.1.1.2 La mayoría de los denominados «problemas filosóficos» son sinsentidos, que no requieren una solución, una respuesta, sino la mera constatación de su carencia de sentido.

Ante ello, lo decisivo es comprender la lógica del lenguaje deóntico. La filosofía deóntica es crítica del lenguaje deóntico.

3.1.1.2.1 La filosofía deóntica no es una teoría, sino una práctica.

3.1.1.2.2 La filosofía deóntica es una actividad que no consiste en la formulación de proposiciones, sino en la clarificación lógica de los pensamientos.

La totalidad de las proposiciones verdaderas equivale al conjunto de las ciencias naturales. Pero la filosofía deóntica no es una ciencia natural.

3.1.1.2.3 La filosofía deóntica se dirige a la clarificación lógica de los pensamientos deónticos.

La filosofía deóntica debe delimitar en su interior lo deónticamente impensable a través de lo deónticamente pensable.

Todo lo deóntico que pueda ser pensado, puede ser pensado claramente. Todo lo deóntico que pueda expresarse, puede expresarse claramente.

3.2 La proposición es una figura de la realidad que trata, es un modelo de nuestra realidad.

3.2.1 Que toda proposición sea una figura de la realidad, un modelo de la realidad que pensamos, puede parecer tan extraño como que la notación musical sea una figura de la música, o como que las luces de colores del semáforo sean una figura del derecho, o como que el alfabeto sea una figura de los sonidos lingüísticos.

3.2.1.1 Sin embargo, la notación musical representa a la música figurándola, las luces de colores del semáforo representan al derecho figurándolo, el alfabeto representa a los sonidos lingüísticos figurándolos. Podrá parecer que existen irregularidades (el uso de los semitonos en la notación musical, el uso de la luz naranja intermitente en el semáforo), pero no afectan al carácter figurativo de lenguajes sígnicos como el musical o el jurídico, porque también las supuestas irregularidades figuran, aunque diversamente, lo que expresan lingüísticamente.

3.2.1.2 El pensamiento jurídico, las grafías impresas en el código y en el parte de multa, el semáforo, los movimientos de las manos del agente de tráfico, las señales de tráfico, etc., forman una unidad en tanto que comparten la estructura lógica. Mantienen recíprocamente la relación interna figurativa propia de la conexión mundo-lenguaje-mundo.

El conductor de un vehículo sabe que debe pararse ante el color rojo del semáforo, ante la mano en alto del agente o ante la señal de tráfico en la que se lee «stop», e, inversamente, también puede deducir que vuelve a iluminarse la luz verde, aunque no vea el semáforo, del hecho de que el vehículo delantero reanuda la marcha. A los papeles encuadernados con el título de «Código de Circulación» les da el valor de norma jurídica. Y sabe que el papel firmado por el agente que encuentra en el cristal de su vehículo le provoca una determinada obligación económica.

3.2.1.3 Estas reglas generales de interpretación, como muchísimas otras, vienen determinadas por la semejanza interna de entidades heterogéneas (algunas ideales y otras factuales, algunas lingüísticas y otras extralingüísticas) conectadas mediante la figuración. Son reglas *projecti-*

vas de traducción lingüística (p. ej., *proyectan* la norma en el lenguaje visual del semáforo o en el lenguaje gestual al del guardia).

3.2.2 Así pues, aunque pueda parecer en ocasiones contraintuitivo, la proposición figura la realidad: la representa y ello posibilita que la realidad se conozca si *comprendemos el sentido* del signo proposicional (su sentido se *comprende* aunque no haya sido *explicado*).

3.2.2.1 El sentido del signo proposicional es comprendido al ser *mostrado*. La proposición muestra *cómo* están las cosas en la hipótesis de que sea verdadera, y afirma *que* las cosas están así.

3.2.2.2 La escritura alfabética es heredera de la jeroglífica, en la que era más patente la *comprensión sin explicación* de su sentido. Una figuración de los hechos descritos como la figuración jeroglífica la encontramos en normas como la permisión de fumar, figurada por el cigarrillo encendido, o la obligación de conducir con precaución, figurada por la línea curva en el interior de la señal de tráfico, que a su vez describe la próxima curva de la carretera.

3.2.3 La proposición describe la realidad (los estados de cosas) en su globalidad, de acuerdo con las propiedades internas de la propia realidad.

En la proposición verdadera se refleja la lógica. Pero la *lógica* de la realidad no puede representarse.

3.2.3.1 La realidad se representa en las proposiciones gracias a lo que tienen en común realidad y proposición: la forma lógica.

3.2.3.2 Sin embargo, la forma lógica sólo sería representable proposicionalmente desde fuera del mundo, desde fuera de la propia lógica.

3.2.3.3 Por consiguiente, aunque la proposición verdadera es un espejo de la lógica (es más, por ello mismo), la forma lógica no puede ser representada por la proposición.

3.2.3.4 La proposición sólo *muestra* cómo están las cosas si ella es verdadera. Muestra la forma lógica de la realidad, no la representa.

3.2.4 Como tal, la circunstancia de que una proposición niegue no es un rasgo característico de su sentido.

Como proposición que es, la proposición negada puede a su vez ser negada.

3.2.4.1 $\neg\neg Op = Op$. En palabras, «*no es que no es* obligatorio p» es igual a «obligatorio p». (Es más, $O\neg\neg p = Op$. En palabras, «obligatorio que *no sea* que *no sea* p» es igual a «obligatorio p».)

3.2.4.2 La negación deóntica hace referencia al lugar deóntico señalado por la proposición negada, y señala un lugar deóntico distinto.

3.2.4.3 La proposición deóntica que niega y la proposición deóntica negada están en correspondencia con la misma realidad, pero tienen sentido opuesto.

4. LÓGICA DEÓNTICA

4.0 La proposición deóntica elemental afirma o niega la presencia de un estado de cosas deóntico. La proposición verdadera lo afirma; la proposición falsa lo niega.

El mundo deóntico es descrito por la determinación de todas las proposiciones deónticas verdaderas y de todas las proposiciones deónticas falsas.

4.1.1 Si hay n estados de cosas deónticos, hay 2^n posibilidades de que se den o no efectivamente cada uno de ellos.

4.1.2 Asimismo, para n estados de cosas deónticos, hay 2^n posibilidades de verdad /falsedad de las n proposiciones deónticas elementales correspondientes:

	Op	Oq	Or		Op	Oq		Op
	V	V	V		V	V		V
	F	V	V		F	V		F
V	F	V		V	F			
	V	V	F		F	F		
	F	F	V					
	F	V	F					
	V	F	F					
	F	F	F					

4.1.3 El sentido de la proposición deóntica es su concordancia o no-concordancia con las posibilidades veritativas, que son las condiciones de verdad y de falsedad proposicional.

4.1.3.1 Así,

«Op	Oq	
V	V	V
F	V	V
V	F	
F	F	V»

es un signo proposicional que viene dado por las posibilidades veritativas.

Cuando la última columna sirve para expresar las condiciones veritativas, el signo, proposicional deóntico puede quedar como «(V V F V) (Op,Oq)».

4.1.3.2 Los dos polos opuestos de los posibles grupos de condiciones veritativas son las tautologías deónticas y las contradicciones deónticas, según sea la proposición deóntica verdadera o falsa, respectivamente, para todas y cada una de las posibilidades veritativas de las proposiciones deónticas elementales.

4.1.3.2.1 Tautología deóntica y contradicción deóntica carecen de sentido, no representan ninguna situación posible de la realidad deóntica. (P. ej., nada sé sobre el derecho penal si sé que el adulterio está penado o el adulterio no está penado.)

La tautología deóntica admite *toda* posible situación.

La contradicción deóntica no admite *ninguna* posible situación.

Así como toda proposición deóntica muestra lo que dice, la tautología deóntica y la contradicción deóntica muestran que no dicen nada.

4.1.3.2.2 Ni la tautología deóntica ni la contradicción deóntica determinan la realidad deóntica.

La tautología deóntica deja a la realidad deóntica *todos* los puntos del espacio deóntico. Las condiciones de concordancia con el mundo deóntico se anulan entre sí.

La contradicción deóntica no deja a la realidad deóntica *ningún* punto del espacio deóntico. La contradicción deóntica colma el espacio deóntico.

La *necesidad* caracteriza al valor de verdad de la tautología deóntica. La *imposibilidad* caracteriza al valor de verdad de la contradicción deóntica. Entre una y otra se ubica la *posibilidad* de toda la gama restante de proposiciones deónticas.

4.2 Dados dos estados de cosas deónticos, Op y Oq , tenemos las siguientes dieciséis funciones veritativas:

(V V V V) (Op, Oq) Tautología deóntica (Si Op , entonces Op ; y si Oq , entonces Oq) ($Op \rightarrow Op \ \& \ Oq \rightarrow Oq$).

(F V V V) (Op, Oq) En palabras: No ambas Op y Oq [$\neg (Op \ \& \ Oq)$].

(V F V V) (Op, Oq) En palabras: Si Oq , entonces Op ($Oq \rightarrow Op$).

(V V F V) (Op, Oq) En palabras: Si Op , entonces Oq ($Op \rightarrow Oq$).

(V V V F) (Op, Oq) En palabras: Op o Oq ($Op \vee Oq$).

(F F V V) (Op, Oq) En palabras: No Oq ($\neg Oq$).

(F V F V) (Op, Oq) En palabras: No Op ($\neg Op$).

(F V V F) (Op, Oq) En palabras: Op , o Oq , pero no ambas ($Op \ \& \ Oq \vee (Oq \ \& \ Op)$).

(V F F V) (Op, Oq) En palabras: Si Op , entonces Oq ; y si Oq , entonces Op . ($Op \ _ \ Oq$).

(V F V F) (Op, Oq) En palabras: Op .

(V V F F) (Op, Oq) En palabras: Oq .

(F F F V) (Op, Oq) En palabras: Ni Op ni Oq ($\neg Op \ \& \ \neg Oq$) o ($Op \ _ \ Oq$).

(F F V F) (Op, Oq) En palabras: Op y no Oq . ($Op \ \& \ \neg Oq$).

(F V F F) (Op, Oq) En palabras: Oq y no Op . ($Oq \ \& \ \neg Op$).

(V F F F) (Op, Oq) En palabras: Oq y Op ($Oq \ \& \ Op$).

(F F F F) (Op, Oq) Contradicción deóntica (Op y no Op ; y Oq y no Oq) [$(Op \ \& \ \neg Op) \ \& \ (Oq \ \& \ \neg Oq)$].

4.2.1 La verdad de « Oq » implica la verdad de « Op » si todas las posibilidades veritativas de los argumentos veritativos de « Oq » que veri-

fican «Oq» (esto es, todos sus *fundamentos* veritativos) son posibilidades veritativas de los argumentos veritativos de «Op» que verifican «Op» (esto es, si todos son *fundamentos* veritativos de «Op»).

Si, recíprocamente, la verdad de «Op» implica también la verdad de «Oq» porque todos los fundamentos veritativos de «Op» son también fundamentos veritativos de «Oq», entonces «Op» y «Oq» son equivalentes.

4.2.1.1 Si una proposición deóntica implica otra proposición deóntica, el sentido de la primera *contiene* el sentido de la segunda.

4.2.1.2 En el mundo deóntico son verdaderas todas las proposiciones deónticas implicadas por proposiciones deónticas verdaderas.

4.2.1.3 Que la verdad de «Oq» implique la verdad de «Op» es algo que queda *mostrado* por la estructura de «Oq» y «Op».

4.2.2 La combinación veritativa a partir de «Op» y «Oq» podría expresarse así:

VOpF VOqF

```

+-----+
+-----+
  +-----+
  +-----+
    
```

Podemos representar ahora proposiciones como $Op \rightarrow Oq$ y $\neg Op$:

VOpF VOqF VOp \rightarrow OqF V-OpF

```

+-----+-----+-----+
+-----+-----+-----+
  +-----+-----+-----+
  +-----+-----+-----+
    
```

Y, finalmente, la proposición tautológica $\neg(Op \ \& \ \neg Op)$:

VOpF VOqF V- $(Op \ \& \ \neg Op)$ F

```

+-----+-----+
+-----+-----+
  -+-----+-----+
  -+-----+-----+
    
```

La verdad de la proposición tautológica $\neg(Op \ \& \ \neg Op)$ está coordinada con todas las combinaciones veritativas de su argumento.

La falsedad de $\neg(Op \ \& \ \neg Op)$ no está coordinada con ninguna de las combinaciones veritativas de su argumento.

4.2.3 La verdad de «Op» implica la falsedad de « $\neg Op$ ». (La deducción de la falsedad de « $\neg Op$ » a partir de la verdad de «Op» también es *mostrada* por la estructura de «OP» y «O-P».)

4.2.3.1 La afirmación deóntica «Op» «prejuzga» la posibilidad de la negación deóntica «-Op».

Una prueba de ello es que la negación de la negación deóntica «-Op» es la doble negación deóntica «- -Op», que se deduce de la afirmación deóntica «Op».

4.2.3.2 La única diferencia entre la afirmación deóntica «Op» y la doble negación deóntica «- -Op» es la presencia en esta última de «-».

Pero «-» no es un objeto, por lo que tal diferencia es irrelevante. En «-Op» no niega «-»; niegan los rasgos que comparten todos los signos lógicos que niegan «Op».

5. METADEÓNTICA

5.0 Las proposiciones de la lógica deóntica no *añaden* nada al mundo. La experiencia no puede respaldarlas ni desmentirlas. Toda proposición lógica es analítica.

5.0.1 Las proposiciones de la lógica deóntica conforman el marco de posibilidad del mundo deóntico, al que trascienden.

Las proposiciones de la lógica deóntica son tautologías, y su carácter tautológico *muestra* las propiedades formales –lógicas– del lenguaje deóntico, del mundo deóntico. Un signo lógico no puede tener un sentido distinto del suyo propio.

Las leyes de la lógica deóntica, en sí mismas, no pueden estar sometidas a su vez a leyes lógicas.

5.0.2 Es imposible pensar nada deónticamente ilógico porque la lógica es *a priori*.

5.0.3 La lógica deóntica debe fundamentar la existencia de sus signos primitivos y explicar cómo debe a ellos su propio sentido. No es una teoría, sino una figura en la que se refleja el mundo deóntico.

5.0.4 La «experiencia normativa» a través de la cual comprendemos la lógica deóntica no es la experiencia de que un «deber ser» es de un determinado modo, sino la experiencia de que un «debe ser» *es*: Pero esto, paradójicamente, *no* es una experiencia.

La lógica es *anterior* a toda experiencia concreta. Viene dada por la explicación de *qué* es el mundo, pero es previa a *cómo* (físicamente) es el mundo.

5.1 Todas y cada una de las experiencias normativas son *a priori*. Todo orden normativo es *a priori*.

5.2 La ética trasciende al lenguaje.

5.2.1 Una voluntad que cambia aspectos del mundo no cambia hechos (que son expresables lingüísticamente), sino que modifica los límites del propio mundo.

5.2.1.1 Una voluntad que cambia aspectos del mundo no cambia *algo en el mundo*, sino que cambia *el mundo* hasta entonces existente por un nuevo mundo: agranda o empequeñece el mundo.

5.2.1.2 La voluntad no es la base de lo ético.

5.2.2 La solución de nuestros problemas vitales, la explicación (mística) de que el mundo exista (sea como sea), es independiente de que se pudiera responder a todas las cuestiones científicas.

La única respuesta que quedaría por dar sería: no queda pregunta alguna.

5.2.2.1 Las proposiciones filosóficas no pueden aportar nada más allá de lo aportado por las proposiciones de la ciencia natural.

Lo que está más allá de lo físico, lo metafísico, es inexpresable. En sus proposiciones, numerosos signos no tendrían significado.

5.2.3 Lo deónticamente inexpresable debe no ser expresado.

EPÍLOGO BIBLIOGRÁFICO

1. LUDWIG WITTGENSTEIN (1889-1951) comienza a escribir el «Tractatus logico-philosophicus» durante su participación en la I Guerra Mundial (1914-1918) como subteniente (tras haberse enrolado como voluntario) del ejército del ya moribundo Imperio austriaco. Tras perder la guerra, pone el punto final a la obra en el verano de 1918 en el campo de internamento de Monte Cassino, donde es prisionero de guerra, y desde donde ya escribe a BERTRAND RUSSELL para comunicárselo.

Todavía en 1918, WITTGENSTEIN propone por primera vez la publicación del «Tractatus» a una editorial, la editorial austriaca Jahoda & Siegel, que no acepta. Ante las dificultades de publicación que prevé, Wittgenstein pide a Russell que realice una introducción al «Tractatus» que sirva como carta de presentación en las editoriales. Ya en 1920, y con la introducción de Russell (respecto a la que Wittgenstein muestra ciertos desacuerdos teóricos), ofrece el manuscrito a la editorial alemana Reclam, que también desestima la edición.

Finalmente, Russell sugiere la publicación del «Tractatus» con su introducción a WILHELM OSTWALD, editor de la revista *Annalen der Naturphilosophie* en cuyo número 14 (pp. 185-262), correspondiente a 1921, aparece por primera vez. El «Tractatus» es también traducido del alemán al inglés (por C. K. OGDEN Y F. P. RAMSEY) y publicado en Inglaterra un año después (Londres, Kegan Paul, Trench, Trubner, and Co., 1922).

Además de las ediciones alemana e inglesa, el «Tractatus» es sólo publicado en chino durante la vida de WITTGENSTEIN (en la revista *Che-hsüeh ping-lun*, en 1927-1928). Tras su muerte, es publicado en italiano (1954), en castellano (traducción de ENRIQUE TIerno GALVÁN, *Revista de Occidente*, 1957) y, sucesivamente, en más de treinta idiomas.

En castellano, la edición de 1957 se reimprime en 1973 (Alianza Editorial) con una breve nota añadida de TIerno GALVÁN, y en 1987 se publica una nueva traducción a cargo de JACOBO MUÑOZ e ISIDORO REGUERA (Madrid, Alianza Edi-

torial, 1987). El «Tractatus» también se traduce al catalán (Barcelona, Laia, 1981) y al vasco (Bilbao, Euskal Herriko Unibertsitatea. Argitarapen Zerbitzua, 1990).

(Conozco algunos de estos datos gracias a GEORG H. von WRIGHT y AMEDEO G. CONTE, a quienes expreso mi agradecimiento por tal motivo.)

2. Ninguno de los ensayos que conozco sobre deóntica o historia de la deóntica hacen referencia explícita a supuestas anticipaciones de problemas de deóntica en el «Tractatus logico-philosophicus».

Sí existen al respecto, sin embargo, referencias a otras obras (todas ellas póstumas) de WITTGENSTEIN:

«Philosophische Untersuchungen. Philosophical Investigations» (Oxford, Blackwell, 1953).

«Bemerkungen über die Grundlagen der Mathematik. Remarks on the Foundations of Mathematics» (Oxford, Blackwell, 1956).

«The Blue and Brown Books» (Oxford, Blackwell, 1958).

«Philosophische Bemerkungen. Philosophical Remarks» (Frankfurt am Main, Suhrkamp, 1964; Oxford, Blackwell, 1964).

«Zette» (Oxford, Blackwell, 1967).

«Philosophische Grammatik. Philosophical Grammar» (Frankfurt am Main, Suhrkamp, 1969; Oxford, Blackwell, 1969)

«Über Gewissheit. On Certainty» (Frankfurt am Main, Suhrkamp, 1969; Oxford, Blackwell, 1969).

3. Una buena parte de estas referencias se encuentra en ensayos de Amedeo G. Conte, quien precisamente es el principal traductor al italiano de Ludwig Wittgenstein. Entre las obras traducidas por Conte destacan el «Tractatus logico-philosophicus» «Some Remarks on Logical Form», «Notes on Logic» «The Blue and Brown Books», y «Tagebücher» 1914-1916».

No en vano, CONTE, tras conceptualizar la deóntica filosófica como «teoría del *deber ser* en tanto que *deber ser* como teoría que estudia el *deber ser* en su «constitutiva deonticidad» (análogamente a como Aristóteles consideraba la metafísica como «teoría del *ser* en tanto que *ser*», como teoría que estudia el *ser* en su «constitutiva onticidad»), ha analizado con profundidad la más relevante contribución de WITTGENSTEIN a la deóntica, su teoría de la constitutividad derivada de los conceptos de *Sprachspiel* (juego lingüístico) y, sobre todo, *Lebensform* (forma de vida)

En efecto, la *Lebensform* puede caracterizarse como el conjunto de *reglas constitutivas* que *constituyen* su propio sentido, y *constituyen* el sentido de los juegos lingüísticos que hay en ella.

4. Cito a continuación los ensayos en los que encuentro referencias explícitas a Wittgenstein como teórico *ante litteram* de la deóntica:

AZZONI, GIAMPAOLO M.: *Il concetto di condizione nella tipologia delle regole*, Padova, Cedam, 1988.

AZZONI, GIAMPAOLO, M.: «Cognitivo e normativo». Milano, Franco Angeli, 1991.

BAKER, GORDON, P.: «Following Wittgenstein» «Some Signposts for “Philosophical Investigations” 143-242». En: Holtzman, Steven H. / Leich, Christopher M. (eds.), *Wittgenstein: to Follow a Rule*. London, Routledge and Kegan Paul, 1981, pp. 31-71.

BARBERIS, MAURO: *Il diritto come comportamento*. Torino, Giappichelli, 1988.

- CASTAÑEDA, HÉCTOR-NERI: «The Paradoxes of Deontic Logic: The Simplest Solution to All of Them in One Fell Swoop». En: Hilpinen, Risto (ed.), *New Studies in Deontic Logic*. Dordrecht, Reidel, 1981, pp. 37-85.
- CONTE, AMEDEO G.: «Variationen über Wittgensteins Regelbegriff». En: Haller, Rudolf (ed.), *Sprache und Erkenntnis*. Wien, Hölder-Pichler-Tempsky, 1981, pp. 69-78.
- «Regola costitutiva in Wittgenstein». En Castellani, Francesca (ed.), «Uomini senza qualità». La crisi dei linguaggi scientifici nella Vienna degli anni Venti». Trento, Dipartimento di Metodologia, *Teoria e Storia sociale*, 1981, pp. 51-68.
- «Premessa del curatore dell'edizione italiana». En: Wittgenstein, Ludwig, *Libro blu e Libro marrone*. Edición italiana a cargo de AMEDEO G. CONTE. Torino, Einaudi, 1983, pp. XLVII-LIV.
- «Paradigmi d'analisi della regola in Wittgenstein». En: Egidi, Rosaria (ed.), *Wittgenstein*. Napoli, Guida, 1983, pp. 37-82.
- «Wittgenstein non postumo». En: Ludwig Wittgenstein, *Tractatus logico-philosophicus e altri scritti filosofici non postumi*. Edición a cargo de AMEDEO G. CONTE. Torino, Einaudi, 1989, pp. VII-XVIII.
- «Wittgensteins deontischer Ort». En: *Semiotische Berichte*, 16 (1992), pp. 35-50.
- «Wittgensteins nicht-postume Schriften». En: *Semiotische Berichte*, 16 (1992), pp. 231-236.
- «Deontica wittgensteiniana». En: Gargani, Aldo G. (ed.), *Wittgenstein contemporaneo*. Genova, Marietti, 1993, pp. 115-156.
- «Il primo e l'ultimo Wittgenstein. En WITTGENSTEIN, LUDWIG, *Tractatus logico-philosophicus. Della certezza*. Edición a cargo de AMEDEO G. CONTE. Milano, Club degli Editori, 1994, pp. VII-XLVI.
- «Forme di Wittgenstein» En: WITTGENSTEIN, LUDWIG, *Tractatus logico-philosophicus e Quaderni 1914-1916*. Edición a cargo de AMEDEO G. CONTE. Torino, Einaudi, 1995.
- CONTE, AMEDEO G., y ALARCÓN CABRERA, CARLOS: *Deóntica de la validez*. Madrid, Tecnos, 1995.
- COSTANZO, ANGELO: *Condizioni di incoerenza*. Milano, Giuffrè, 1992.
- DI CARO, LUIGI A.: «Eidonómico vs. eidológico». En: ALARCÓN CABRERA, CARLOS (ed.), *Estudios de deóntica*. Sevilla, Castillejo, 1995, pp. 123-143.
- DI LUCIA, PAOLO: *Deontica in von Wright*. Milano, Giuffrè, 1992.
- FERRARI, GIANFRANCO: «Regole costitutive e validità». *Materiali per una storia della cultura giuridica*, 11 (1981), pp. 507-526.
- FILIPPONIO TATARELLA, ANGIOLA: «Husserlian themes in Gerhard Ledig's deontics of validity». En: *European Journal of Law, Philosophy and Computer Science*, 5 (1995), pp. 222-226.
- LORINI, GIUSEPPE: «Incoerenza senza opposizione». *Rivista internazionale di filosofia del diritto*, 52 (1995), pp. 562-586.
- MAZZARESE, TECLA: «Negazione ed abrogazione in deontica. (A proposito di un saggio di C. E. Alchourrón ed E. Bulygin)». *Materiali per una storia della cultura giuridica*, 11 (1981), pp. 205-216.
- «Un libro sulle regole». *Materiali per una storia della cultura giuridica*, 14 (1984), pp. 505-510.
- *Logica deontica e linguaggio giuridico*. Padova, Cedam, 1989.
- PITKIN, HANNA F.: *Wittgenstein and Justice. On the Significance of Ludwig Wittgenstein for Social and Political Thought*. Berkeley / Los Angeles, Univer-

- sity of California Press, 1972. (Traducción castellana: *Wittgenstein: el lenguaje, la política y la justicia*. Edición española a cargo de RICARDO MONTERO ROMERO, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1984.
- POLLASTRO, PIERO, «Fenomenologia delle regole costitutive». *Materiali per una storia della cultura giuridica*, 13 (1983), pp. 233-262.
- «Imperativo performativo in Karl Olivecrona: un concetto ambiguo». *Materiali per una storia della cultura giuridica*, 15 (1985), pp. 557-566.
- UNGER, ROBERTO M.: *Knowledge and Politics*. New York, Free Press, 1975.
- WRIGHT, GEORG H. VON: «The Origin of Wittgenstein's Tractatus». En: MCGUINNESS, B. E; NYBERG, T.; WRIGHT, G. H. von (eds.) *Prototractatus*. London, Routledge and Kegan Paul, 1971, pp. 1-34.
- «Wittgenstein in Relation to His Times». En: Leinfellner, E. (ed.), *Wittgenstein and His Impact on Contemporary Thought*, Wien, Hölder-Pichler-Tempsky, 1978, pp. 73-78.
- *Wittgenstein*. Oxford, Blackwell, 1982.
- «On Colors». En: Wright, G. H. von, *Six Essays on Deontic Logic*. Helsinki, Acta Philosophica Fennica, 1996, pp. 8-15.

